

ORD. 2014-212

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Febrero 12 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que regreso del H. Tribunal Superior de Bogota el expediente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

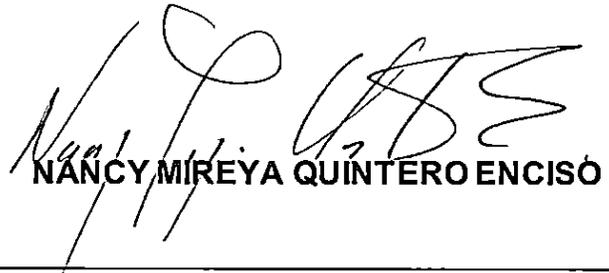
Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior-.

Como quiera que a folio 45 del plenario obra certificación de cámara de comercio donde señala que: *"...el acta No. 20 de la Junta de socios del 30 de octubre de 2013 por medio de la cual se aprobó la cuenta final de la liquidación de la sociedad fue inscrita el 20 de Noviembre de 2013 ... en consecuencia y conforme a los registros que se encuentran en cámara de comercio la sociedad se encuentra liquidada.."* -.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo manifestado por el H. tribunal superior de Bogota *"...De lo anterior se colige entonces, que la demanda se admitió en contra de una persona jurídica inexistente habida cuenta que se encuentra liquidada, luego de conformidad con el artículo 54 del C.G.P. no tiene capacidad para ser parte..."*, se RECHAZA la presente demanda y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del C.G.P, al cual se hace remisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

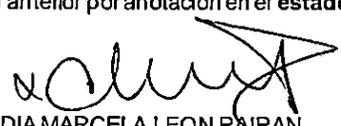
En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase.


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy agosto 9 de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 135


CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria